



CUT: 51212-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2023-ANA-DCERH

San Isidro, 24 de enero de 2023

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 51212-2021, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20221770871, con domicilio legal en Calle Señor de la Humildad s/n, distrito de Sallique, provincia Jaén, departamento Cajamarca sobre solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, provenientes del proyecto “Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento del Centro Poblado La Unión, distrito Sallique Jaén Cajamarca”; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, dispone las condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, por su parte, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO-LPAG), modificada mediante Ley N° 31465, publicada el 04 de mayo de 2022, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando la administrada incumpla algún trámite que

le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de la administrada, declarará el abandono del procedimiento, debiendo notificar dicha resolución, y contra la cual procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 30.03.2021, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE**, solicita autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del proyecto “*Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento del Centro Poblado La Unión, distrito de Sallique – Jaén – Cajamarca*”, ubicado en el distrito de Sallique, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca;

Que, con Oficio N° 1763-2022-ANA-DCERH de fecha 24.09.2021, esta Dirección remite a la citada municipalidad el Informe Técnico N° 0205-2021-ANA-DCERH/KLAR, conteniendo cuatro (04) observaciones a su solicitud, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación, el mismo que fuera notificado el 12.10.2022, conforme verse en el cargo;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0001-2023-ANA-DCERH/KNSV, lo siguiente:

1. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE** contaba con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud, el mismo que venció el 26.10.2022.
2. Desde el 26.10.2022 al 04.01.2023 (fecha de la emisión del presente Informe Técnico) transcurrieron cuarenta y tres (43) días hábiles adicionales, siendo un total de cincuenta y tres (53) días de paralizado el procedimiento administrativo, sin que el administrado hubiera presentado el sustento para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud.
3. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE**, no ha subsanado las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 0205-2021-ANA-DCERH/KLAR, el cual se notificó mediante Oficio N° 1763-2021-ANA-DCERH, correspondiente a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del proyecto “*Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento del Centro Poblado La Unión, distrito de Sallique – Jaén – Cajamarca*”, ubicado en el distrito de Sallique, provincia de Jaén, y departamento de Cajamarca, produciendo la paralización del trámite por más de treinta (30) días para resolver el pedido, por lo que se concluye que el procedimiento administrativo iniciado por el administrado debe ser declarado en abandono, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Disponer que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, en caso verifique la existencia de vertimiento no autorizado, evalúe las acciones administrativas que correspondan implementar en el marco de sus competencias.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0069-2023-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo, de conformidad con la recomendación técnica de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO-LPAG), modificada mediante Ley N° 31465, publicada el 04 de mayo de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de abandono de procedimiento administrativo

Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del proyecto “Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento del Centro Poblado La Unión, distrito de Sallique – Jaén – Cajamarca”, ubicado en el distrito de Sallique, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca; en consecuencia, su conclusión y archivo correspondiente.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

2.1. Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normatividad vigente.

2.2. Disponer que la Administración Local del Agua Chinchipe-Chamaya, en caso verifique la existencia de vertimiento no autorizado, evalúe las acciones administrativas que correspondan implementar en el marco de sus competencias

Artículo 3. - Notificación

3.1. Notificar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE**, la presente resolución, el informe técnico y legal que la sustentan.

3.2 Remitir la copia de la resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local del Agua Chinchipe-Chamaya, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO

DIRECTORA(E)

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS